



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 17 de Febrero de 2010

No. 33

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Productores de Kukra Hill (APK)	897
Estatutos Asociación Nicaraguense de Profesores de Francés (ANIPROF)	900

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	904
--	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 15-2010	908
Licitación por Registro No. 17-2010	909
Licitación por Registro No. 12-2010	910
Licitación por Registro No. 13-2010	911
Licitación por Registro No. 14-2010	911

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 04-2010	912
--	-----

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Administrativa No. 009-2010	913
--	-----

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Restringida No. 001-2010	913
---	-----

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Ejecutiva No. 336-2009	914
---	-----

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución No. 01-2010	915
------------------------------	-----

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones	915
--------------------	-----

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA

Compras por Cotización No. 001-2010	917
Compras por Cotización No. 002-2010	917

ESTADOS FINANCIEROS

Frente Sandinista de Liberación Nacional	918
--	-----

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Tola Adjudicación	918
--	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	919
-----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas Carbox de Nicaragua, S.A	924
---	-----

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 0478 - M. 8831904 - Valor C\$1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE PRODUCTORES DE KUKRA HILL (APK)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua **HACE CONSTAR**. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos treinta y tres (4533) del folio numero tres mil ochocientos sesenta y dos al folio numero tres mil ochocientos setenta y uno (3862-3871), Tomo: III, Libro: **ONCEAVO** (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PRODUCTORES DE KUKRA HILL” (APK)** Conforme autorización de Resolución del nueve de Diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día

diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero Treinta y Dos (32), Autenticado por la Licenciada Leonor del Rosario Gutierrez Aguirre, el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

DECIMA TERCERA: ESTATUTOS.- En este mismo acto, los comparecientes se constituyen en Asamblea General, y proceden a revisar la propuesta de Estatutos de la Asociación, los que aprobados por unanimidad de votos en este mismo acto, se leen de la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE KUKRA HILL (APK)**

CAPITULO PRIMERO: Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio.- Artículo Uno.- Téngase por constituida la Asociación denominada ASOCIACION DE PRODUCTORES DE KUKRA HILL, la que se podrá conocer con las siglas: APK, de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, con domicilio en Kukra Hill, Región Autónoma del Atlántico Sur.- Su duración es indefinida a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional que le otorga la Personalidad Jurídica.- **CAPITULO:**

SEGUNDO: Objetivos.- Artículo Dos.- **La Asociación tendrá como objetivo fundamental:** La Asociación tendrá como objetivo fundamental:

a) Promover acciones y nuevas técnicas de agricultura armónica con el Ambiente que mejore los sistemas productivos de los productores (as).- b) Promover acciones encaminadas al fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria local.- c) Promover la Asociatividad en el sector Agropecuario para posibilitar el fortalecimiento de la Economía Familiar.- d) Fortalecer la coordinación interinstitucional local y regional para la búsqueda de acciones conjuntas entre todos los actores relacionados con el sector Agropecuario y Forestal de Municipio.- e) Gestionar, Administrar, Ejecutar y posibilitar el Seguimiento de Proyectos y Programas Agropecuarios, Forestales, Ambientales y de Desarrollo en el municipio para búsqueda permanente de acciones para la reducción de la pobreza y en función de contribuir en el Desarrollo Humano Local.- f) Administrar Proyectos y Programas de Fomento para el financiamiento de las unidades Productivas familiares más pobres.- g) Incidir en las instancias públicas y privadas a nivel local, Regional y Nacional para la búsqueda de soluciones a los problemas del sector Agropecuario, tenencia de tierra, Asesoría y Capacitación permanente para la Dinamización de las Economías Locales.- h) Realizar cualquier otra en base a las necesidades y prioridades de los miembros de la APK y de las familias beneficiarias, las cuales deben ser pertinentes y congruentes con el Desarrollo Socioeconómico y Cultural de las comunidades del municipio de Kukra Hill. **CAPITULO TERCERO: Patrimonio.-**

Artículo Tres.- El Patrimonio Inicial de la Asociación lo constituye la suma de DIEZ MIL CORDOBAS, entregada por los fundadores a partes iguales.- Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; Contribuciones voluntarias, fondos de cooperación al desarrollo, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Instituciones de Derecho Público o Privado.- Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada y nunca podrá ser distribuido o apropiado de manera personal por sus miembros.- Los fondos adquiridos ingresarán en una cuenta bancaria de la Asociación y su manejo será normado en el Reglamento de la Asociación.- **CAPITULO CUARTO: De los Miembros.-** Artículo Cuatro.- **Podrá ser miembro de la Asociación:**

a) toda persona natural o jurídica que solicite su ingreso de manera voluntaria, por escrito, que cumpla los requisitos de ingreso establecidos en los presentes Estatutos y que entregue el Aporte Económico correspondiente.- **Artículo Cinco.- Se establecen dos tipos de miembros:** Fundadores y Activos.- **Artículo seis.- Son miembros fundadores:** los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- **Artículo siete.- Son miembros activos:** aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y suscripción de los presentes Estatutos, sean admitidos por el procedimiento señalado en el Reglamento Interno de la Asociación.- **Artículo ocho.-** Las Faltas disciplinarias se clasificaran en leves, graves y muy graves.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro, por faltas cometidas, según el caso, las siguientes sanciones; amonestación, suspensión de la calidad de

miembro hasta por un período determinado, pérdida de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General.- En el Reglamento Interno de la Asociación se regulará cada una de las Faltas con sus respectivas sanciones.- **Artículo Nueve.- Son requisitos para ser miembro de la Asociación:** a) Ser mayor de dieciocho años, Productor del Municipio de Kukra Hill, y/o habitante de Kukra Hill que manifieste interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; b) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva, exponiendo los motivos por los cuales desea pertenecer a la Asociación; c) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; d) No tener abierto procesos penales, civiles o de otra índole; e) Aceptar y cumplir los Principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- **Artículo diez.- Son derechos de los miembros:** a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; b) participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) presentar a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo para fortalecer los objetivos de la Asociación; d) ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Asociación; e) participar en las actividades que promueva la Asociación u otros organismos e instituciones nacionales o internacionales; f) hacer uso y gozar de los beneficios que brinde la Asociación; g) Apelar a las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo once.- Son deberes de los miembros:**

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdos que se aprueben; b) impulsar entre los miembros la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General; d) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo; e) entregar las aportaciones que se determine en el reglamento Interno, para cubrir los gastos de funcionamiento y administración de la Asociación; f) No realizar actividades que vayan en contra de los objetivos de la Asociación o que constituya competencia desleal entre los Asociados.- **Artículo Doce.- La calidad de miembro se pierde por:** a) fallecimiento; b) renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva; c) por tres o más ausencias injustificadas a sesiones de la Asamblea General; d) por expulsión, la cual será motivada por las siguientes causales: d.1) conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados, d.2) cuando un asociado actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello, d.3) el uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación, d.4) por actuar, de forma manifiesta, contrario a los fines de la Asociación o al rumbo fijado para ella por los órganos competentes, d.5) la violación de este acto constitutivo, los estatutos y cualesquiera otros acuerdos adoptados legítimamente por la Asociación. y d.6) por pérdida de la capacidad civil.- **CAPITULO QUINTO: Órganos de Dirección.-** Artículo trece.- **Son Órganos de Dirección de la Asociación:** la Asamblea General y la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Acta Constitutiva.- La Junta Directiva podrá conformar Comités de Trabajo que sean necesarios para el funcionamiento y administración de la Asociación, siendo un miembro de la Junta Directiva el coordinador de cada Comité.- La Junta Directiva cuando las actividades de la Asociación lo justifique podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual tendrá entre otras las siguientes responsabilidades y funciones: a) Asegurar un modelo económico de subsistencia para la Asociación. b) Canalizar o transmitir la información de la Asociación a los asociados. c) Formular y promover los proyectos de la Asociación. d) Representar a la Asociación en foros y eventos nacionales e internacionales.- **Artículo catorce.- La convocatoria para Asamblea General:** se hará por escrito a cada miembro de la Asociación, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar.- En ambos casos se hará con quince días de anticipación.- **Artículo quince.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General:** se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.- Si en la primer convocatoria no se lograse reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a citar para una hora después y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes.- **Artículo dieciséis.- Las resoluciones son válidas:** con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán ajustarse a lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y demás resoluciones, y tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros.- **Artículo Diecisiete.- Son**

atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; conocer y aprobar el presupuesto anual de la Asociación; recibir y aprobar el informe financiero anual de la Asociación; recibir la memoria anual de las labores realizadas por la Asociación y la Junta Directiva; aprobar las expulsiones de miembros de la Asociación y conocer las resoluciones de la Junta Directiva sobre los casos de pérdida total de la calidad de miembros de la Asociación; conocer y resolver los recursos e impugnaciones.- **Artículo dieciocho.- La Asamblea General Extraordinaria:** resolverá cualquier modificación o reforma a los Estatutos de la Asociación; aprobará el Reglamento Interno de la Asociación; conocerá y aprobará la disolución y liquidación de la Asociación.- **Artículo diecinueve.- Los miembros de la Junta Directiva electa:** tomarán posesión de los cargos el mismo día de su elección, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por una sola vez en sus cargos, si así lo decide la Asamblea General.- **Artículo veinte.- La Junta Directiva se reunirá:** ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario; todas las reuniones deben constar en el libro de actas de la Asociación.- Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.- **Artículo veintiuno.- Todas las Resoluciones de la Junta Directiva:** deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- **Artículo veintidós.- La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones:** Ejecutar las Resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; aceptar herencias, fondos especiales, legados y donaciones; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación; elaborar para su aprobación los reglamentos que se estimen conveniente para el desarrollo de la Asociación y para la Dirección, Administración y organización de la misma; autorizar los gastos de funcionamiento de la Asociación; elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y el Informe Financiero Anual de la Asociación, el cual será presentado, a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; elaborar resoluciones recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite; cualquier otra actividad que vaya en beneficio y acorde con los objetivos de la Asociación.- **Artículo veintitrés.- Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán:** a) Representar legalmente a la Asociación; b) delegar con autorización de la Junta Directiva, la representación de la Asociación, en asuntos judiciales o administrativos; c) presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) certificar con el Secretario las Actas de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) autorizar con el Tesorero, todos los pagos que se efectúen; f) velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de la Junta Directiva de la Asociación; g) las demás atribuciones que le señale la Junta Directiva y el Reglamento Interno.- **Artículo Veinticuatro.- Las atribuciones del Vicepresidente serán:** a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; b) sustituir al Presidente en los casos de impedimento y/o ausencia temporal; c) completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo veinticinco.- Las atribuciones del Secretario serán:** a) ser el órgano de comunicación de la Asociación; Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la asociación; c) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y la Junta Directiva; d) elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de la Asociación; e) Certificar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y conocerá y aprobará la disolución y liquidación de la Asociación, cualquier otra facultad que le asigne la Asamblea General y/o la Junta Directiva.- **Artículo veintiséis.- Las atribuciones del Tesorero serán:** a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) autorizar con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones; c) rendir informe semestral a la Junta Directiva; d) elaborar el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; e) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de

la asociación; f) Llevar al día los libros contables de la asociación y presentarlo al Ministerio de Gobernación al cierre del período fiscal; g) informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia.- **Artículo veintisiete.- Las funciones del Fiscal serán:** a) ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la Asociación; b) velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, el reglamento y demás resoluciones de sus órganos de administración; c) investigar de oficio o por delegación de la Junta Directiva cualquier irregularidad de orden financiero, administrativo que se denuncie por los Asociados; d) Examinar los libros de Actas y contables, realizando inventarios de los bienes y saldos bancarios de la Asociación, así como, verificar el estado de los fondos, títulos y valores; e) vigilar las operaciones de liquidación; f) rendir informe escrito semestral de sus actividades con sus observaciones y recomendaciones; g) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva.- **Artículo veintiocho.- Las funciones de los Vocales serán:** las que la Asamblea General y/o la Junta Directiva les deleguen.- **CAPITULO SEXTO: Disolución.- Artículo veintinueve.- La Asociación se disolverá, por las causas siguientes:** a) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros en la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley.- **CAPITULO SEPTIMO: Liquidación.- Artículo treinta.- Dado el caso de la disolución, la Asamblea General Extraordinaria:** nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y, si hay remanente este será entregado a cualquier otra Organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Asociación Liquidada.- **CAPITULO OCTAVO: Disposiciones Finales.- Artículo treinta y uno.- Toda diferencia que surja entre los miembros o de éstos con la Asociación:** se resolverá a través de un arbitrador, nombrado para tal efecto por la Junta Directiva previo requisito de ser mayor de edad, que sepa leer y escribir y que tenga la libre administración de sus bienes y su actuación deberá ajustarse a derecho, tomando como fundamento lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos, reglamento y demás regulaciones aprobadas por la Asociación.- **Artículo treinta y dos.-** En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos se aplicará los principios de la legislación común.- **Artículo treinta y tres.-** Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La Solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros fundadores, directivos o no.- **Artículo treinta y cuatro.-** Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de una mayoría calificada, formada por el Sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hacen referencia.- Leída que fue por mí, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que hoy fe de todo lo relacionado.- (f) Juan Gaitán G.- (f) V.V.- (f) Vicente Díaz CH.- (f) Santos Díaz Cavaría.- (f) Hipólito Díaz Cavaría.- (f) Donald William González Mendoza.- (f) Ilegible.- (f) Felipa Jarquín Rocha.- (f) Lorenzo Astorga Riva.- (f) J.G.G.P.- (f) Marlene Rodríguez.- (f) D.M.R.P.- (f) Antonia Suárez.- (f) Isidra Guzmán M.- (f) Francisco Antonio Ramos Sequeiro.- (f) Ismael Sequeiro.- (f) Juan Gustavo García García.- (f) Lcn H.- (f) Isabel Rivas.- (f) Nazario V. R.- (f) Sonia L. Reyes.- (f) Juan M.- (f) Juan Mejía.- (f) Ilegible.- (f) Máximo B.- (f) Ilegible.- (f) Kindel T.- (f) Yorlene Gutiérrez.- (f) Angela Espinoza.- (f) Ilegible.- (f) H. Putchie.- (f) Ilegible.- (f) Noel Hurtado.- (f) Pablo H. M.- (f) Stanley Adán Cardoza Angels.- (f) Teresa Aragón.- (f) Ilegible.- (f) Socorro Valle.- (f) Pedro José Gudiel.- (f) Rigo Padilla.- (f) Rafael Gudiel García.- (f) H. P.C.H.- (f) Ilegible.- (f) Marcos A. A.- (f) Ilegible.- (f) Johanna del Carmen Ramos Sequeira.- (f) Ilegible.- (f) Leonor G.- Notaria PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO

CINCUENTA Y CINCO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVÉ EN ESE AÑO.- A SOLICITUD DEL SEÑOR **STANLEY ADAN CARDOZA ANGULO**, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE KUKRA HILL (APK), LIBRO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- **LEONOR GUTIERREZ AGUIRRE**, Notaria Público.

Reg.03.-M.- 8831375- Valor. -C\$1835.00

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCES (ANIPROF)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro Y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos nueve (4509), del folio numero tres mil trescientos sesenta y tres al folio numero tres mil trescientos setenta y seis (3363-3376). Tomo: III. Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCES**”(ANIPROF) Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura numero Diez(10), Autenticada por la Licenciada Shelbin Ocampo Zuniga, el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve y Escritura de aclaración numero seiscientos cincuenta y cuatro. Protocolizada por le Licenciada Claudia Alejandra Borge Torrez, el día doce de noviembre del año dos mil nueve. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.** Director.

ESCRITURA NUMERO DIEZ- ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCÉS.- En la ciudad de Managua, seis de la tarde del día del tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Ante mi **JUSTO RIGOBERTO NAVAS SALOMÓN**, Notario y Abogado Público de la República de Nicaragua, con oficina y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza el 3 de Junio del año dos mil dos, comparecen los señores: **GUILLERMINA EDUARDA MUA IBARRA**, quien se identifica ante el suscrito Notario con carnet de Asegurado 513075, de nacionalidad nicaragüense, casada, Profesora; **VILMA MARIA SEQUIERA CASTILLO**, quien se identifica con carnet de asegurado No.89832 ,casada, Nicaragüense, Profesora; **MARIA EULALIA PINEDA CORAZÓN**, quien se identifica con carnet de asegurado No. 550545 , quien se identifica con No. De Inss 40205, casada, Nicaragüense , Profesora; **ALBAROSA CARRANZA MONTIEL** casada, Nicaragüense, Profesora; **PAOLA DEL CARMEN BONILLA ZAPATA**, quien se identifica con carnet de asegurado No. 303082 , casada Nicaragüense; Profesora; **JOHANA ESTEFANÍA DARCE AREAS**, quien se identifica con carnet No.890772,casada, Nicaragüense, Profesora; **MARIA AUXILIADORA CENTENO LÓPEZ**, quien se identifica con carnet No. 055088,casada,Nicaragüense ,Profesora; **CARMEN VIOLETA NOGUERA COREA**, quien se identifica con carnet de asegurado No.311176, casada, Nicaragüense ,Profesora **MARIA DE JESÚS OSORIO MEYNARD**, quien se con cédula No. 001-250253-0025Y, casada, Nicaragüense, Profesora; **MELBA ELENA AGUILAR ROSALES**, quien se identifica con carnet No. 1061473, soltera, Nicaragüense, Profesora; **SARA MARIA OCAMPO ZÚÑIGA**, quien se identifica con carnet No. 75988, Soltera , Nicaragüense, Profesora ; **JOEL ANTONIO MIDENCE GUERRERO** , quien se identifica con carnet No. 477917,

Soltero, Nicaragüense, Profesor; **YOLANDA MENA CASTILLO**, quien se identifica con carnet No. 844788, Soltera , Nicaragüense ,Profesor ; **ELVIN JOSE MARTINEZ ASCENCIO**, quien se identifica con carnet No. 992554, Soltero, Nicaragüense , Profesora: **VERÓNICA DELSOCORRO MOREIRA GONZALEZ**, quien se identifica con carnet No. 1200576. Soltera, Nicaragüense, Traductora; **AMANTINA MENDOZA OBANDO**, Soltera, Nicaragüense, Profesora; **EMMA PASTORA DOANAIRE PAIZ**, quien se identifica con licencia de conducir No. 21005074, soltera, Nicaragüense, Traductora; **MARIE PIERRE COLIN**, quien se identifica con licencia de conducir No. 20014763, casada de nacionalidad Francesa, Profesora, todos son mayores de edad y del domicilio de Managua; y **JEAN MICHEL MAES**, quien se identifica con Cédula de Residencia No. 000857, No. De Registro 180486051, Profesor, mayor de edad, casado, de nacionalidad Belga, domiciliado en la ciudad de León de tránsito por esta ciudad. A mi juicio tiene la suficiente capacidad legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, todos proceden en sus propios nombres y representación y exponen: que en escritura número **NUEVE (9)** autorizada ante el suscrito Notario se constituyeron como Asociación sin fines de Lucro y al efecto señalan que sus Estatutos serán los siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCÉS (ANIPROF) TÍTULO I DEFINICIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO ARTO.1 DENOMINACIÓN** La Asociación se denominará “**ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCÉS**”, denominada también por sus siglas **ANIPROF**. Es una asociación civil, sin fines del lucro y de utilidad pública cuyo ámbito de actividades será el territorio nacional. Está constituida en Escritura Pública, número **NUEVE (9)** Elaborada a las cuatro de la tarde del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante el suscrito Notario **Arto.2 DOMICILIO** El domicilio legal de la asociación es la ciudad de Managua pero podrá organizar filiales regionales cuando así convenga a sus intereses. **Arto.3 DURACIÓN** La **ANIPROF** tendrá una duración indefinida- Podrá disolverse por las causas que señale la “Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro”, y por acuerdo tomado por la Asamblea General en ambos casos, se designará una comisión que se encargará de realizar la liquidación idónea de los bienes de la **ANIPROF**. **TÍTULO II OBJETIVOS Arto.4 OBJETIVOS GENERALES. 1.** Trabajar en pro de los intereses de los profesores de francés.- De la República de Nicaragua **2.** Promover y mejorar la enseñanza del francés como lengua extranjera en el país. **3** Propugnar por establecer relaciones y unificar eventualmente a los profesores de francés y a las personas interesadas por la promoción del idioma y de la cultura francesa en Nicaragua, bajo una sola organización. **Arto. 5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.** Perfeccionar el conocimiento y la enseñanza del idioma francés a través de cursos o seminarios; **2.** Fomentar la capacidad técnica y profesional por medio de la relación de nuestros miembros con la de otras asociaciones afines. **3.** Desarrollar actividades educativas y recreativas con los miembros de la Asociación. **Arto.6 PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS, LA ANIPROF PODRÁ:** **1.** Gestionar, canalizar, proporcionar y administrar fondos para el desarrollo de las actividades previstas. **2.** Adquirir, administrar poseer y disponer de Bienes y derechos de toda clase, así como de contraer obligaciones para la realización de sus fines y objetivos. **TÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA ANIPROF Arto.7 AFILIACIÓN** Podrán ser miembros de esta Asociación aquellas personas con Capacidad legal y dedicadas a no a la enseñanza del Francés en Nicaragua. Se establecen dos clases de miembros: activos y honorarios. **1.** Se consideran miembros activos a las personas interesadas en el idioma y/o la cultura francesa **2.** Podrán ser miembros honorarios quienes hayan sido profesores de Francés-ahora en retiro- lo mismo que otras personas que a juicio del comité Ejecutivo merezcan esta distinción por servicios prestados durante su desempeño profesional. **Arto.8 DE LA COTIZACIÓN 1.** Los miembros activos deberán entregar su cotización en forma cuatrimestral conforme a lo acordado en la AG **2.** Los miembros serán considerados activos cuando

cumplan sus cuotas y obligaciones correspondientes a su deseo así lo manifiesten. **3.** Las aportaciones de los miembros honorarios serán de carácter libre y voluntario, y su afiliación no estará sujeta a pago de cuotas.

Arto.9 SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS 1. Participar con voz y voto en asambleas generales. **2** Ocupar cargos directivos dentro del comité Ejecutivo de la **ANIPROF 3.** Ser invitados y participar en actividades (seminarios, conferencias, grupos de estudio, etc.) que, en materia de Francés organice la Asociación o entidades educativas, que Incluyan a la **ANIPROF** entre sus invitados. **4.** Recibir periódicamente el boletín informativo de la **ANIPROF** al igual que materiales de información que les mantengan al tanto de gestión y marcha de la organización. **5.** Recibir el carnet de identificación que lo acredite afiliado de la **ANIPROF 6.** Gozar de todos beneficios que se consigan a través de **ANIPROF. 7.** Ser propuesto para acceder a becas de capacitación sin ninguna discriminación, dentro y fuera del país. **8.** Ser informado de forma periódica sobre los fondos económicos de la asociación. **Arto 10 SON DEBERES DE LOS MIEMBROS 1.** Cumplir estrictamente con las disposiciones de los presentes estatutos. **2.** Cotizar cumplidamente las cuotas ordinarias contempladas en el Reglamento y las extraordinarias acordadas por la Asamblea General. **3.** Asistir a las asambleas y actividades organizadas por la Asociación. Cumplir con las tareas asignadas al cargo para el cual ha sido electo. **Arto 11 EL CARÁCTER DEL MIEMBRO SE PIERDE 1.** Por renuncia voluntaria. En este caso, se hará la solicitud por escrito al Comité Ejecutivo. **2.** Por separación motivada, cuando los miembros incumplan con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y los presentes Estatutos. **3.** Por incumplimiento del pago de 2 cuotas consecutivas o 2 Ausencias injustificadas a la AG. **TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Arto.12** La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes organismos centrales : **A)** La Asamblea General, que será la Autoridad Suprema y la que dará en última instancia- orientación a la Asociación en cuanto a leyes y reglamentaciones. **B)** El Comité Ejecutivo, que estará integrado por un Presidente que representará a la **ANIPROF** en todos los actos de orden civil, administrativo u otra naturaleza, pudiendo delegar facultades cuando el caso lo requiera un Vicepresidente, un Secretario de Actas y Acuerdos; un Secretario de Organización, un Tesorero, un Secretario Fiscal y de Conflictos y dos vocales. **CAPITULO 1 DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 13** La Asamblea General, será el órgano superior el que dicte, en ultima instancia, las estructuras y las políticas general de la ANIPROF. La integran los miembros activos de la asociación.

Arto. 14 LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERAN: A- ORDINARIAS: se realizaran una vez al año previa citación del comité ejecutivo. Este contemplara en su agenda el nombramiento de autoridades centrales de acuerdo con reglamentaciones especiales. B- EXTRAORDINARIAS: cuando sean acordadas por la mayoría de los miembros del comité ejecutivo o sean solicitadas por escrito, con expresión de su objeto, por no menos de la cuarta parte de los miembros activos de la asociación. En todo caso, serán para considerar puntos concretos. Al comité ejecutivo le corresponden la obligación de señalar fechas y condiciones para su realización. **Arto. 15 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 1.** Aprobar y reformar los estatutos, por la votación favorable de las dos terceras partes presentes. **2.** Elegir y/o reelegir cada dos años a los miembros del comité ejecutivo en cargos rotativos, ejerciendo el voto de forma secreta, entre los miembros físicamente presente. Habrá quórum para realizar la asamblea con la mitad más uno de los asociados. De no haber quórum la asamblea se realizará un dos horas mas tarde con los socios presentes. **3.** Ratificar o no la separación de los miembros. **4.** Aprobar el programa de trabajo de la asociación. **Arto. 16 CONVOCATORIA:** Las convocatorias para asamblea generales serán dirigidas a cada miembro por escrito con 15 (quince) días antes de la fecha de la celebración de dichas reuniones. **Arto. 17** El Comité Ejecutivo presidirá las asambleas generales, dirigirá debates. Tomara notas y publicara los acuerdos y dictados emanados de sus miembros de las sesiones. **Arto. 18** Son obligatorias para todos los

miembros las resoluciones adoptadas por la asamblea general ningún acuerdo de la asamblea general podrá contravenir las disposiciones de los estatutos y del reglamento interno, pero podrá reformarlo cuando los intereses de la asociación así lo demanden. **Arto. 19** La asamblea general debe conocer un informe anual de las actividades del comité ejecutivo y el estado económico de la asociación y tiene pleno derecho para señalar puntos básicos que deberán incluirse en el plan anual para el siguiente periodo de trabajo. **Arto. 20** Los profesores de francés invitados, no afiliados tienen voz pero no voto, en las deliberaciones de la asamblea general. **CAPITULO 2 COMITÉ EJECUTIVO Arto. 21** El comité ejecutivo será el administrador directo y el responsable de la política profesional, administrativa y financiera ANIPROF. Las funciones de sus miembros serán voluntarias **Arto. 22 SON ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO:** **1.** Velar por el cumplimiento de los estatutos y emitir reglamentos y disposiciones. **2.** Elaborar y llevar a efecto un plan de actividades durante el periodo de su administración, especificando labores conjuntas y de cada secretario. **3.** Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. **4.** Nombrar personas o comisiones ya sea por recomendación de la asamblea general o por su propia iniciativa, para cumplir determinadas funciones que le sean encomendadas. **5.** Ejercer la representación judicial y extra judicial de la asociación. **6.** Convocar y celebrar asambleas generales e invitar a actividades por él organizada, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. **7.** Informar por lo menos anualmente, a la Asamblea General, de las actividades realizadas y actividades económicas de la ANIPROF. **8.** Administrar los fondos y bienes de la asociación. **9.** Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la ANIPROF. **10.** Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes estatutos, serán resueltos por el comité ejecutivo. **11.** El comité ejecutivo se reunirá de forma trimestral. **12.** Sugerir planes, diseñar estrategias, establecer contactos y hacer gestiones para realizar conquistas en beneficio de la Asociación y del Profesorado y de la enseñanza del francés en Nicaragua. **13.** El Comité Ejecutivo será el llamado a considerar los casos de ausencia continua sin causa justificadas de cualquier miembro del comité en las sesiones del mismo, y proceder a hacer los arreglos correspondientes, los cuales constaran en acta y en el informe anual. **Arto. 23.** El Comité Ejecutivo está facultado para tomar decisiones y emitir acuerdos sin consultar a la Asamblea General siempre y cuando estas no contravengan los estatutos ni las disposiciones del reglamento interno, pero informará a su tiempo sobre éstas al órgano de la asociación. **Arto. 24** El Comité Ejecutivo procurara actuar por consenso general, sin embargo, para la validez de lo actuado bastara con que se reúnan 5 o mas de sus miembros y que las resoluciones se adopten por mayoría. En caso de empate el Presidente emitirá otro voto para llegar a un acuerdo. **Arto. 25** El Comité Ejecutivo podrá contratar a personas para que realicen determinadas funciones, dándole prioridad a los asociados. Las atribuciones, salarios viáticos y condiciones estarán determinados por el mismo Comité ejecutivo, con base en las necesidades y los recursos de la Asociación. **Arto. 26** Los miembros del comité ejecutivo durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos en otras posiciones directivas, cuando la Asamblea así lo manifieste. **Arto. 27 SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** **1.-** Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General por medio de la Secretaria de Actas y Acuerdos. **2.-** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo y la Asamblea General, así como las disposiciones de estos estatutos. **3.-** Presentar el informe anual elaborado por los miembros del Comité Ejecutivo. **4.-** Recibir y entregar, conforme inventario, los bienes de la Asociación. Toda donación a la ANIPROF será hecha a nombre de la organización, y el Presidente la recibirá en su nombre. **5.-** Dar posesión de sus cargos a nuevos directivos. **6.-** Firmar con el Secretario de Actas y Acuerdos las actas de las sesiones y la correspondencia oficial, y, con el tesorero, los documentos de carácter financieros. **7.-** Responsabilizarse del sello y distintivos de la Asociación. **8.-** Recibir informes periódicos

sobre las actividades que realicen los miembros. **Arto. 28 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Será la autoridad inmediata inferior al presidente y por lo tanto le corresponde reemplazarlo en sus actuaciones en caso de ausencia. **Arto. 29 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS** 1.- Levantar actas de sesiones, legalizándolas con su firma, la del Presidente y el sello de la Asociación. 2.- Estar encargado de la correspondencia oficial. 3.- Citar a reuniones o asambleas generales por disposiciones ejecutivas. 4.- Llevar, en general, los libros que sean necesarios para mantener el orden y la historia. De la Asociación: actas, acuerdos desarrollo de sesiones de trabajo, tomas de posesión, planes de trabajo, etc. **Arto. 30 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN** 1.- Planificar y llevar a efecto la organización del profesorado de Francés de la República y su integración a la Asociación. 2.- Mantener el archivo de los asociados por sectores, regiones o departamentos. 3.- Organizar las elecciones de los miembros, del Comité Ejecutivo. **Arto. 31 FUNCIONES EL TESORERO** 1.- Organizar un sistema efectivo de cotizaciones. 2.- Cubrir gastos debidamente autorizados por el Comité Ejecutivo. 3.- Responder por los bienes adquiridos o recibidos por la Asociación. Mediante inventario o constancia al efecto. 4.- Llevar libros de control de ingresos y egresos de forma clara y ordenada, lo mismo que de los fondos especiales de la Asociación. Los que pueden ser revisados por personas autorizadas y por los asociados cuando así lo deseen. 5.- Rendir informe anual en la asamblea general. **Arto. 32 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS E INFORMACIÓN:** 1.- Preparar y definir información sobre la Asociación, lo mismo que sobre los Estatutos y Reglamentos de la organización. 2.- Ser responsable de la publicación del boletín oficial y velar por su amplia y adecuada distribución. 3.- Mantener correspondencia y establecer contactos de mutua cooperación con otras asociaciones dentro y fuera de la República. 4.- Hacer declaraciones públicas de acuerdo con el Comité Ejecutivo para el fortalecimiento de la organización. 5.- Promover las relaciones sociales dentro de la ANIPROF propiciando actividades que fomenten el acercamiento y el fortalecimiento de las relaciones humanas. **Arto. 33 FUNCIONES DEL FISCAL Y DE CONFLICTOS** 1.- Velar por el cumplimiento de Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de la Asociación. 2.- Supervisar el manejo de los fondos de la ANIPROF, sin interferencias, y colaborar con el Secretario de Finanzas en el control de haber de la Asociación. 3.- Conocer y mediar en conflictos suscitados entre los miembros de la Asociación a lo interno. 4.- Investigar y plantear soluciones y problemas del profesor en servicio. **Arto. 34 FUNCIONES DE LOS VOCALES** 1.- Apoyar al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que ésta le designe. 2.- Sustituir en su orden a cualquiera de los Secretarios cuando se ausenten de forma temporal. 3.- Asesorar al Comité Ejecutivo en los aspectos técnicos de sus gestiones. **Arto. 35 DE LA RENUNCIA:** Cualquier miembro directivo o persona nombrada para cargo dentro de la ANIPROF, puede en cualquier momento renunciar a sus atribuciones. La renuncia deberá, ser presentada por escrito a la Secretaria de Actas y Acuerdos, y en la misma deben explicarse las razones que la motivan. El secretario, a su vez, comunicará la resolución del Comité Ejecutivo. Falta de cumplimiento o varias ausencias injustificadas serán consideradas como renuncia tácita. **TITULO V EL PATRIMONIO Arto. 36 EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARA CONSTITUIDO POR:** 1.- EL CAPITAL SOCIAL INICIAL. 2.- Las cuotas ordinarias reglamentadas (no reembolsables) acordadas en asamblea general. 3.- Las herencias, legados o donaciones que hagan a la Asociación. 4.- Los arbitrios o beneficios, que por cualquier medio lícito, pueda obtener. **Arto. 37** El depósito de los fondos de la ANIPROF se hará en un banco de la localidad a la orden del Presidente y del tesorero, teniendo cada uno un suplente. Las dos firmas serán requeridas para el retiro de fondos, y todo gasto deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo. **Arto. 38** La cuota mensual y su distribución podrán ser modificadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo, si así lo considera conveniente. **TITULO VI DE LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Arto. 39** 1.-

La ANIPROF procurará mantener y fortalecer relaciones a nivel nacional, regional e internacional con organizaciones afines a la enseñanza del francés y/o de carácter educativo. 2.- El establecimiento de relaciones con organizaciones ajenas estará sometido a aprobación por parte del Comité Ejecutivo. **Arto. 40** Se pueden organizar filiales regionales bajo la responsabilidad de la Secretaria de organización las mismas estarán sometidas a las siguientes disposiciones: 1.- No podrán ejercer actividades en contra de los principios y reglamentos que rigen a la Asociación. 2.- Podrán solicitar ayuda y asesoramiento a los organismos centrales y apoyo moral y económico. 3.- No podrán imponer a sus miembros cuotas que no sean reglamentadas y, en todo caso, éstas serán extraordinarias y con finalidades concretas. 4.- Colaborarán con lo dispuesto por los órganos centrales evitando interferencias en las actividades y duplicidad de las mismas. 5.- Se mantendrá contacto con los organismos centrales directivos y se les informará sobre actividades cuando sea requerido por el Comité Ejecutivo. 6.- El Comité Ejecutivo podrá intervenir para superar anomalías tanto en su organización como en el desarrollo de sus actividades. **TITULO VII DE LAS REFORMAS Arto. 41** Las reformas a los Estatutos y Reglamento interno deberán ser solicitadas por escrito al Comité Ejecutivo de la ANIPROF, y una vez adaptadas o aceptadas por éste, deberán ser presentadas a la Asamblea General para su aprobación, rechazo o enmienda por parte de la mayoría de los miembros asistentes. Toda reforma propuesta deberá ser conocida por los miembros de la Asociación por lo menos con quince días de anticipación. **TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 42** Cualquier situación no contemplada en estos reglamentos se registrará de acuerdo a juicio de la junta directiva. **Arto. 43** Aprobados los Estatutos de la ANIPROF se procede a la elección del Comité Ejecutivo, siendo ratificada la que fue elegida en la escritura constitutiva, quedando integrada así. Resultados de la votación secreta: Presidente: GULLERMINA MUA IBARRA; Vicepresidente: JEAN MICHEL MAES; Secretaria de Actas: ALBA ROSA CARRANZA; Secretaria de Organización: MARIE PIERRE COLIN; Tesorero: EL VIN NARTINEZ, Secretaria de Relaciones e Información: VERONICA MOREIRA, Fiscal: SARA OCAMPO; Vocales: CARMEN VIOLETA NOGUERA y AMANTINA MENDOZA.- así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue por mí toda esta escritura a los comparecientes la encuentran, conforme, aprueban ratifican y firmamos en fe de todo lo relacionado.- (f) Guillermina Múa (f) Vilma Sequeira (f) María Pineda (f) Alba Carranza (f) Paola Bonilla (f) Johana Darce (f) María Centeno (f) Carmen Noguera (f) María Osorio (f) Melba Aguilar (f) Sara Ocampo (f) J. Midence (f) Yolanda Mena (f) Elvin Martínez (f) Verónica Moreira (f) Amantina Mendoza (f) Emma Donaire (f) Marie Pierre Colin (f) Jean Michel Maes (f) Justo Navas (Notario). PASO ANTE MÍ del frente del reverso del folio Número siete, frente del ocho reverso del mismo, frente del nueve y reverso del mismo de mi protocolo número tres que llevé durante el año de mil novecientos noventa y nueve; y a solicitud de la señora Guillermina Múa libro este segundo testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día doce de Noviembre del dos mil uno. Lic. JUSTO RIGOBERTO NAVAS SALOMON NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTICUATRO (654) ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA, NUMERO DIEZ DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCES. En la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del doce de noviembre del dos mil nueve. ANTE MÍ: CLAUDIA ALEJANDRA BORGE TORREZ, abogada y notario publico autorizada por la corte suprema de justicia para cartular durante un quinquenio que vence el siete de mayo del dos mil doce. Comparece la señora: PAULA DEL CARMEN BONILLA ZAPATA,

mayor de edad, casada, Licenciada en Francés, se identifica con cédula de identidad Nicaragüense No. 561-100657-0000H, de este domicilio. Doy fe de conocer a la compareciente quien tiene la capacidad civil y necesaria para contratar en especial para otorgar este acto al que comparece en representación de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCES (ANIPROF), acreditación que demuestra con Certificación, que íntegramente dice: Certificación Notarial, El suscrito Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la corte suprema de justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día quince de Septiembre del dos mil once, certifico y doy fe que el acta numero cuarenta y siete (47), celebrada a las cuatro de la tarde del día primero de junio del dos mil nueve. ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PROFESORES DE FRANCES (ANIPROF), la cual dice integra y literalmente: Acta No. 47, La suscrita Secretaria de la Junta Directiva, de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), dice: Acta numero cuarenta y siete (47), Acta de la Junta Directiva, En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del primero de junio del dos mil nueve, a fin de llevar a cabo una reunión extraordinaria con los miembros de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), Y habiendo quórum de Ley y todos con voz y voto se procedió en conformar la elección de la nueva Junta Directiva de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), y la Elección de las dos firmas libradoras de la cuenta de ahorro en córdobas con numero, 110600798 radicada en Bancentro (Banco del Crédito Centroamericano) PUNTO Numero uno: Se conforma la elección de la nueva Junta Directiva de Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), La cual se discutió y aprobó de forma y votos unánimes, la cual esta conformada de la siguiente manera: PRESIDENTA: PAULA DEL CARMEN BONILLA ZAPATA, cedula de identidad 561-100657-0000H, Firma Ilegible, VICEPRESIDENTE: JUAN RAMON ROA FONSECA, cedula de identidad 001-121163-0013M, firma Ilegible, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: ELVIN JOSE MARTINEZ ASECIO, cedula de identidad 163-041271-0002N, TESORERO (A): MELBA ELENA AGUILAR, cedula de identidad 001-180460-0009R, Firma Ilegible, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: FRANCIS ESTELA TALENO GUTIERREZ, cedula de identidad 401-310169-0007F, firma ilegible, SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN: NORMITA JULISSA LEYTON SEVILLA, cedula de identidad: 001-140885-0049R, firma ilegible, FISCAL Y DE CONFLICTOS: ANA PAULA MIRANDA NAMOYURE, cedula de identidad 001-180661-0042K, PRIMER VOCAL: MARIA JOSE MENDEZ MONTIEL, cedula de identidad 001-290474-0064Y, firma ilegible, SEGUNDO VOCAL: ANA GIOCONDA GUTIERREZ QUINTANILLA, cedula de identidad 001-260765-0016J, firma ilegible, esta junta directiva fue elegida de conformidad a Acta No. 46 celebrada a las dos de la tarde del primero de junio del dos mil nueve de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), PUNTO NUMERO DOS: Se elige por unanimidad las firmas libradoras de la cuenta de ahorro en córdobas No. 110600798, en Bancentro, los señores: PAULA DEL CARMEN BONILLA ZAPATA, Presidenta y representante legal, de ANIPROF, y ELVIN JOSE MARTINEZ ASECIO, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. No habiendo mas que tratar se cierra la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde del primero de junio del dos mil nueve, (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE. Managua dieciocho de agosto del dos mil nueve, hay una firma ilegible del abogado MARLON JAIRO ECHEGOYEN VASQUEZ, y sello de forma circular, y dice: PRIMERA: (RELACION), Que en escritura Pública Número diez de Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), extendida en esta ciudad de Managua a las seis de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales del Doctor JUSTO RIGOBERTO NAVAS SALOMON, se omitieron algunos puntos y algunos requisitos conforme

la Ley. Sigue hablando la compareciente y dice SEGUNDA: (ACLARACION DE ESCRITURA), Que en la calidad en que comparece, manifiesta y dice: 1.- Que en el Título III de la escritura publica numero diez, no se mencionaron los requisitos para ser miembro de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), Aclarando que estos son: a), Ser Maestro de Francés de cualquier estatus de la enseñanza, sin importar su nacionalidad.- b) Contribuir con sus aportes solidarios en concepto de cotizaciones, c), Formar parte activa en la dinámica organizativa y de gestión en Pro de la Asociación, d), Llevar a cabo acciones que beneficien positivamente la enseñanza del Francés en Nicaragua, e), Tener disposición de participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria. f), Participar en los Congresos y formación de actualización. 2.- En cuanto a los miembros fundadores de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés (ANIPROF), se aclara que estos son los que están íntegramente constituidos en la Escritura de Constitución, por lo tanto quedan a partir de la fecha tres clases de miembros, fundadores, activos y honorarios. 3.- En el título IV, artículo 12, ADMINISTRACION: Se aclaran los nombres de los cargos del Comité Ejecutivo, donde dice SECRETARIO, FISCAL Y DE CONFLICTOS, es solamente FISCAL Y DE CONFLICTOS, y el SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS E INFORMACION, no aparece en Título IV artículo 12, pero si aparece en el artículo 32 del mismo Capitulo. 4.- En el Título IV, artículo 14, de LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, con relación a las Ordinarias se aclara que estas se darán siempre y cuando haya quórum de Ley. 5.- En el Título VIII, artículo 43 DE DISPOSICIONES GENERALES, se habla de la Elección y ratificaron del Comité Ejecutivo y no se escribió íntegramente el nombre del cargo de ciertos miembros, La señora: SARA MARIA OCAMPO ZUNIGA, es FISCAL Y DE CONFLICTO, la señora ALBA ROSA CARRANZA, es SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, y la señora VERONICA DEL SOCORRO MOREIRA GONZALEZ, es SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS E INFORMACION. 6.- En el Título IV artículo 15. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Se aclara que también ANIPROF, tendrán las siguientes atribuciones: 1) Aprobar la Disolución y Liquidación de la Asociación, 2) Aprobar el Balance General, 3) Aprobar el Plan Anual de trabajo de la ANIPROF. 7.- Se aclara que en la Escritura de numero diez de Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés, no se incluyo la Disolución y Liquidación de la Asociación Nicaragüense de Profesores de Francés denominada (ANIPROF): La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por las causas que señala la ley para la Concesión de Personalidad Jurídica; 2) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros en acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.- La Asamblea General nombrará de su seno una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros.- La Comisión Liquidadora será verdadera mandataria de la Asociación para los efectos de Liquidación y cesará en sus funciones hasta que haya cumplido con el mandato de la Asamblea General que la creó para tal fin.- El Acta de la Asamblea General que declare disuelta la Asociación se redactará con exposición de motivos en Escritura Pública, la cual se inscribirá en la Oficina respectiva y señalará a quien o a quienes se donará los bienes de la Asociación. Así se expresa la compareciente instruida por mí la notario acerca del valor y objeto de este acto de las generales que aseguran su validez de las especiales que contienen renunciaciones implícitas y explícitas. Leí la presente a la compareciente quien por encontrarla conforme la y firman conmigo doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MÍ: (F) ILEGIBLE NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO DOSCIENTOS OCHENTICUATRO DEL REVERSO DEL FOLIO DOSCIENTOS OCHENTICINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO A SOLICITUD DE LA COMPARECIENTE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA DE PAPEL DE LEY QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN MANAGUA A LAS DOS Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. (f) Ilegible.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 529 - M 4487504 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DESTINOS BELMONT, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco en la cual a primera vista se lee escrita en dos partes en letras mayúsculas de color blanco las palabras "DESTINOS BELMONT", la primera arriba de la segunda; ambas palabras se encuentran escritas cada una de ellas en una franja de fondo color verde claro, las cuales tienen un marco de líneas de color blanco que bordea cada palabra. Partiendo de las letras "EL" de la palabra "BELMONT" se ve una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color azul, en la parte superior derecha detrás de las letras "TINOS" de la palabra "DESTINOS" se aprecia aproximadamente el setenta y cinco por ciento del dibujo de una brújula de color azul con un círculo de línea de color blanco; en el centro de la misma se observa lo que aparenta ser una estrella de puntas irregulares y una aguja de color rojo que señala hacia el norte; al lado izquierdo y detrás de las letras "DEST" de la palabra de la palabra "DESTINOS" se aprecia el dibujo estilizado de unas hojas de palmera de color azul, tal como se ve en las etiquetas que acompaño, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02222, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0901958, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 30, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 530 - M 4487503 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTIMS ANTICASPA, que consiste en Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, en la que se observa el dibujo de un envase de color azul claro con tapadera y debajo de dicha tapadera se ve un rectángulo en posición horizontal de color verde en el que a todo lo largo se lee escrito en letras minúsculas blancas en donde únicamente la letra "P" esta en mayúscula, la palabra "Palmolive"; en la parte superior e inferior del referido rectángulo se ve una franja de color blanco y debajo de dicha franja y a todo lo ancho de la etiqueta se encuentra escrita en letras mayúsculas grandes de color blanco la palabra "OPTIMS", debajo de dicha palabra se observa un rectángulo en posición horizontal de color blanco dentro del cual se encuentra escrito en letras mayúsculas pequeñas de color azul la palabra "ANTICASPA", debajo y en el centro del envase se puede apreciar el dibujo de un círculo estilizado que aparenta ser una espiral de color verde y dentro de éste las tres cuartas parte de un círculo estilizado un poco más pequeño de color blanco y en el extremo inferior izquierdo de dicho círculo se ve otro círculo estilizado de color azul con un fondo color blanco, el cual en el centro contiene el símbolo químico O2 en color azul. Un poco debajo de esto y hacia el lado derecho se lee escrito en letras pequeñas de color azul en posición vertical la palabra "con" e inmediatamente a la derecha de dicha palabra se ve un rectángulo en posición horizontal de fondo color azul en el cual se lee escrito en letras color blanco las palabras "Oxy-Zinc". En la parte inferior del envase se ve un rectángulo en posición horizontal de fondo color azul en el que a todo lo largo se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco la frase "OXYGEN COMFORT", tanto en la parte superior como en la inferior del referido rectángulo se ve una franja de color verde aqua, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02202, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901939, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 11, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 531 - M 2298995 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIXX

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, ABRILLANTAR Y PULIMENTAR, JABONES DE LAVANDERÍA, DETERGENTES, ARTÍCULOS DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR, COSMÉTICOS, PERFUMES, LOCIONES CAPILARES, ACEITES ESENCIALES; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS; DESINFECTANTES, ANTISÉPTICOS, BACTERICIDAS, E INSECTICIDAS, GERMINICIDAS, DESODORANTES AMBIENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02918, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 532 - M 2298997 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIRUCOAT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; A SABER REVESTIMIENTOS ANTIVIRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02993, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 554 - M 2308587 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Nicoff, En un cuadro de fondo color naranja se lee la leyenda Nicoff. Filtro desechable para cigarro. La letra N es de color amarillo, precedida de un diseño de un cigarro con un filtro, posteriormente la letra C en color amarillo y las demás letras en color blanco, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01899, a favor de: Corporación Esar, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0901715, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 46, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 555 - M 2059490 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEVO, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-02210, a favor de: CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0901946, Tomo:

273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 18, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 556 - M 2059491 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUNCOMPLEX, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02209, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901945, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 17, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 557 - M 2059489 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOG CHIPS, clase: 31 Internacional, Exp. 2008-02215, a favor de: TECNICA EN NUTRICION ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECNUTRAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0901948, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 20, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 558 - M 0193074 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARIA SALOME PROA, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TATTOOEYEWEAR

Para proteger:

Clase: 9

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR ARMAZONES SOLARES Y ÓPTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02821, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 559 - M 0193073 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOSOL

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTE, JABÓN Y SUAVIZANTES DE TELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03020, tres de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 560 - M 2308591 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua,

solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UNA SOLUCIÓN HOLCIM PARA TODOS

Se empleará:

PARA ATRAER ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN AL EMBLEMA CASA FACIL, EXPEDIENTE 2009-00051.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00055, nueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 561 - M 2163280 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de GOOGLE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANDROID

Para proteger:

Clase: 9

HARDWARE Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03026, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 562 - M 2163278 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VARIVIT

Para proteger:

Clase: 10

INSTRUMENTO QUIRÚRGICO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03302, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 563 - M 2163279 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELASTA-NYLON

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; Y DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03261, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 654 - M 2163276 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de CAN Technologies, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANJA FAMILIAR

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03275, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, tres de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 570 - M 2163281 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONE FRAGRANCE, ONE TREE



Descripción y Clasificación de Viena: 020914 y 050320

La frase distintiva ONE FRAGRANCE, ONE TREE escrita en letras mayúsculas de color negro, al lado izquierdo de la frase se observa la figura de una mano de color blanco y borde negro sosteniendo una planta de color negro, debajo de dicha planta y sobre la palma de la mano se observa un cúmulo de tierra igualmente de color negro. en el extremo superior derecho de la frase se observa un asterisco de color negro.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03027, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, tres de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 596 - M 8844248 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandino Santos, Apoderado de MAXIPRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de República de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

REALICE EMPEÑOS

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01969, veinticuatro de julio, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 597 - M 8844248 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandino Santos, Apoderado de MAXIPRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de República de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

REALICE

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01967, veinticuatro de julio, del año dos mil nueve. Managua, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 598 - M 8844248 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandino Santos, Apoderado de "MAXIPRENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de República de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

EMPEÑOS NICARAGÜENSES

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01966, veinticuatro de julio, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 599 - M 8844247 - Valor C\$ 95.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de Laboratorios Bago, S.A., de Argentina, solicita Registro de :

PRIMER NIVEL

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ALAGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEPMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES REPRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS, UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02958, veintisiete de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 636 - M 0193425 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: METROCENTRO ¡Donde encuentras de todo!, EL DISEÑO

CONSISTE EN LA PALABRA "METROCENTRO", LA CUAL ESTA ESCRITA CON LETRAS MINÚSCULAS DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE INFERIOR ESTA UNA LÍNEA COLOR NEGRO QUE ABARCA TODA LA PALABRA METROCENTRO Y DEBAJO ESTA EL ESLOGAN QUE DICE ¡DONDE ENCUENTRAS DE TODO!", A LA PAR DE DICHAS PALABRAS ESTA UNA FORMA CIRCULAR DE FONDO ROJO LA QUE DENTRO DE ELLA TIENE CUATRO FLECHAS DE COLORES BLANCO APUNTANDO EL CENTRO. TAL Y COMO APARECE EN LA ETIQUETA, clases: 35, 36 y 37 Internacional, Exp. 2009-00444, a favor de: ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 0901921, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 244, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 637 - M 4399812 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00091

(22) Fecha de presentación: 18/05/2009

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza

Inventor (es): FRANK STOWASSER, MARKUS BÄNZIGER y SUDHAKAR DEVIDASRAO GARAD

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 20/11/2006

(31) Número: 60/866,483

(54) Nombre de la invención:

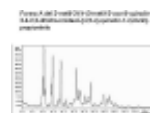
SALES Y FORMAS DE CRISTAL DEL 2-METIL-2-[4-(3-METIL-2-OXO-8-QUINOLIN-3-IL-2,3-DIHIDRO-IMIDAZO-[4,5-C]-QUINOLIN-1-IL)-FENIL]-PROPIONITRILLO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^{v7}):

C07D 471/04 A61K 31/4745A61P 35/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a formas cristalinas particulares del 2 - metil - 2 - [4 - (3 - metil - 2 - oxo - 8 - quinolin - 3 - il - 2,3 - dihidro - imidazo - [4,5-c] - quinolin - 1 - il) - fenil] - propionitrilo, sus hidratos y solvatos, sus sales e hidratos y solvatos de sus sales, a ciertos procesos para su preparación, a composiciones farmacéuticas que contienen estas formas cristalinas, y su uso en métodos de diagnóstico o, de preferencia, para el tratamiento terapéutico de animales de sangre caliente, en especial seres humanos, y a su uso como intermediario o para la preparación de las preparaciones farmacéuticas para utilizarse en métodos de diagnóstico o, de preferencia, para el tratamiento terapéutico de animales de sangre caliente, en especial seres humanos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de diciembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 638 - M 0193426 - Valor C\$ 435.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de 2703203 MANITOBA INC., de Canadá, solicita Registro de Marca de Servicios:

Coffee News



Descripción y Clasificación de Viena: 020725 y 270502

EL DISEÑO CONSISTE EN UN GRUPO DE PERSONAS QUE EN SUS MANOS PORTAN PERIÓDICOS Y REVISTAS QUE DICEN COFFEE NEWS, JUNTO A ESTE GRUPO DE PERSONAS LAS PALABRAS COFFEE NEWS EN LAS CUALES LAS LETRAS ESTÁN ESCRITAS EN MINÚSCULAS.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE PUBLICIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03263, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 729 - M 8844623 - Valor C\$ 435.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de Cipla Ltd., de India, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 030301, 030303 y 030213

LETRAS DE CARÁCTER GRUESO CON DIFERENTES TIPOS DE ANIMALES, LA CUAL REPRESENTA EL CUIDO DE LOS ANIMALES.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: veinte de abril, del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02191, diecisiete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 730 - M 8844623 - Valor C\$ 435.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de CORPORACIÓN, FARMACÉUTICA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Meditab



Descripción y Clasificación de Viena: 191321 y 270502
LETRAS DE CARÁCTER GRUESO TIPO TIMES NEW ROMAN CON UN CONTORNO DE COLOR BLANCO EN LA LETRA M Y UNA TABLETA JUNTO A LA LETRA M.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: veinte de abril, del año dos mil dos

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02192, diecisiete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 731 - M 1485022 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SPECS INTERNATIONAL, CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Baby Bee



Descripción y Clasificación de Viena: 031304
DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO EN EL QUE SE OBSERVAN LAS PALABRAS BABY BEE EN COLOR NEGRO, EN EL EXTREMO SUPERIOR DE LAS LETRAS BY SE ENCUENTRA UNA ABEJA.

Para proteger:

Clase: 10

BIBERONES, BOTELLAS PARA AMAMANTAR, TETILLAS Y VÁLVULAS PARA BIBERONES PARA ALIMENTAR A LOS BEBÉS, CUCHARITAS PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS, PROTECTORES PARA EL PEZÓN, FORROS PROTECTORES DEL PEZÓN, CONSOLADORES, APARATOS PARA CHUPAR, TETILLAS, CORREAS UMBILICALES, ARO PARA AYUDAR A LA DENTICIÓN, PECHOS ARTIFICIALES Y BOMBAS PARA EXTRAER LECHE DEL PECHO Y CHUPETES DE CAUCHO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02797, doce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, once de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 813 - M 8844730 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: TIENDAS CARRION, Nombre Tiendas en color negro y Carrión en color rojo, todo en doble contorno, Exp. 2008-02098, a favor de: TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0901806, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 146.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 814 - M 8844730 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o

Señal de Publicidad Comercial: CARRION Somos los Primeros en Moda, Nombre Carrion en doble contorno y a color Rojo y bajo el nombre la denominación Somos los Primeros en Moda, Exp. 2008-02099, a favor de: TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0901807, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 168.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 815 - M 8844730 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: , que consiste en nombre Hibou con la letra i una media luna y una estrella y abajo el nombre Lounge todo en doble contorno, Exp. 2008-01474, a favor de: TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0901390, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 134.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 857 - M 2277332 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCN MUNDO, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-02101, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0901426, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 23, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 858 - M 8844858 - Valor C\$ 95.00

Licda. Zayda de los Ángeles Alemán Cerda, Apoderado de IPESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

37 AÑOS DE IMAGINACION

Se empleará:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, CIENTÍFICOS Y RELACIONADOS, REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ANTES INDICADOS, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS QUE VA A DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02732, seis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1381 - M. 9053263 - Valor C\$ 380.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 15-2010

"Reparaciones varias en el centro escolar Miguel Obando Martínez, municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.15-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: “Reparaciones varias en el centro escolar Miguel Obando Martínez, municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS”.

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollará en el centro escolar “Miguel Obando Martínez”, municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS.

3. Plazo de Ejecución de la Obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a cien (100) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos: Fondos Recursos del Tesoro Alivio BID, Proyecto de Rehabilitación de Establecimiento Escolar de la en la RAAS, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez

5. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 01:00 p.m., a partir del día **22 de Febrero del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, a partir del día **22 de Febrero del 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED

asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m.** del día **08 de Marzo del 2010**. Posteriormente a las **11:10 a.m. apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 17-2010

“Habilitación del Instituto Técnico Enmanuel Mongalo, Municipio de Comalapa, Departamento de Chontales”.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.17-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: “Habilitación del Instituto Técnico Enmanuel Mongalo, Municipio de Comalapa, Departamento de Chontales”.

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollará en el Instituto Técnico Enmanuel Mongalo, Municipio de Comalapa, Departamento de Chontales.

3. Plazo de Ejecución de la Obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos: Fondos Recursos del Tesoro Alivio BID, Proyecto de Rehabilitación de Centros Escolares para el Funcionamiento del Bachillerato Técnico correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez

5. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 01:00 p.m., a partir del día **23 de Febrero del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún

costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día **23 de Febrero del 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 09 de Marzo del 2010.** Posteriormente a las **09:40 a.m. apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. 1340 - M. 9053104 - Valor C\$ 570.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 12-2010

Proyecto "Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Reparaciones Varias y Ampliación en el Centro Escolar Enmanuel Mongalo, Municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz" Invita a las personas naturales y/

o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales"**

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

No.	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Elaisa Sandoval	Juigalpa	Chontales	60 d/c
2	Centro Escolar Caracolitos Negros			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Chontales, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 025, Actividad 000, Obra 005,006 Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, Alivio BID correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 18 de febrero 2010**, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **18 de febrero 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m.** del día **viernes cinco (5) de marzo del 2010.** Posteriormente a las **9:40 a.m.** **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 13-2010 "Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de **"Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega"**, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega"**

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

ID	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Carrussell	El Viejo	Chinandega	90 d/c
2	Centro Escolar Raúl Madriz Caballero			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: "Programa de Rehabilitación de Escuelas e Institutos (Pinre)", Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 029, Actividad 000, Obra 016 y 017 Renglón 231, Fuente 18 Recursos del Tesoro/Alivio BID correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad

Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 18 de febrero 2010**, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **18 de febrero 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m.** del día **viernes cinco (05) de marzo del 2010.** Posteriormente a las **11:10 a.m.** **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 14-2010

“Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada”.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.14-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: “Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada”.

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollará en el centro escolar “Ofelia Larios” y el centro escolar “José Román Aragón” del municipio de Nandaime, Departamento de Granada.

3. Plazo de Ejecución de la Obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos: Fondos Recursos del Tesoro Alivio BID, Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Granada correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez

5. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 01:00 p.m., a partir del día **18 de Febrero del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, a partir del día **18 de Febrero del 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. *Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.*

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m.** del día **02 de Marzo del 2010**. Posteriormente a las **09:40 a.m. apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1378 - M. 9053229 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 04 - 2010

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho; Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del Once y Doce de Mayo respectivamente, del año Dos Mil Seis; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año Dos Mil; Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número 46, del seis de Marzo del Año Dos Mil, Ley No. 349 “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año Dos Mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año Dos Mil Dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 333-2009, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil nueve, se constituye el Comité de Licitación correspondiente al Proceso de Licitación Restringida No. LR-45-11-2009 "Adquisición de un Microbús Mini Vans con Capacidad de 6-8 personas".

V

Que mediante Acta de Reunión del Comité de Licitación del Proceso referido, de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil nueve, recomiendan a esta Autoridad declarar desierta la Licitación Restringida No. LR-45-11-2009 "Adquisición de un Microbús Mini Vans con Capacidad de 6-8 personas", porque no se presentó oferta alguna, sobre la base del Artículo 42, inciso a) de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

Por tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

UNICO: Se declara desierto el Proceso de Licitación Restringida No. LR-45-11-2009 "Adquisición de un Microbús Mini Vans con Capacidad de 6-8 personas".

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de Enero del año Dos Mil Diez. **Guillermo José González González**, Ministro de Salud.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 1379 - M. 9053226 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009/2010**DECLARACION DESIERTA**

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 002-2009-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "ADQUISICION DE 467 BATERIAS DE CICLO PROFUNDO"

DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con **a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007** suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y **b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007** suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Administrativa N° 092/2009, de fecha uno de diciembre del año dos mil nueve, para la Licitación Restringida N° **002-2009-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "ADQUISICION DE 467 BATERIAS DE CICLO PROFUNDO"**, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la licitación, basado en el artículo 42 inciso "b" de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse descalificado las ofertas presentadas en dicho proceso con base en el artículo 82, numeral 2.4, del Decreto 21-2000: "Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado", por haber excedido las mismas la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas para cubrir los costos de esta contratación y no tener la Institución medios para la financiación complementaria oportuna.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con lo recomendado por el Comité de Licitación.

III

Que de conformidad con el artículo 42 literal b) de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución, cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Base y Condiciones, por lo que

ACUERDA

1. Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación Restringida N° 002-2009-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE 467 BATERIAS DE CICLO PROFUNDO", contenidas en el Acta N° 5 INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION RESTRINGIDA N° 002-2009-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE 467 BATERIAS DE CICLO PROFUNDO" fechada a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.

2. DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida N° 002-2009-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE 467 BATERIAS DE CICLO PROFUNDO"

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. **DONALD ESPINOSA R**, Secretario General.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 1382 - M. 9053348 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA LR-001-2010

"Estudio de Factibilidad para el mejoramiento de las carreteras La Sirena – Empalme El Regadío (5.50 Km), El Arrayan – Ciudad Antigua (4.40Km) y Las Cruces – Quilalí (7.22 Km).

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, invita a todas aquellas empresas consultoras nacionales calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para la realización de Estudio de

Factibilidad, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“Estudio de Factibilidad para el mejoramiento de las carreteras La Sirena – Empalme El Regadío (5.50 km), El Arrayán – Ciudad Antigua (4.40 km) y Las Cruces – Quilalí (7.22 km).”**

2. El Proyecto será financiado con recursos nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de **tres (3) meses** calendarios contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir a un costo de C\$250.00 a partir del **18 de febrero del 2010** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de correspondiente carta de solicitud del documento. Así mismo el Consultor tendrá la opción de bajar dicho documento del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 10:00 a.m. del día **miércoles 17 de marzo del 2010**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **C\$ 22,700.00 (Veinte y Dos Mil Setecientos Córdoba)**, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco, o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de **vigencia de noventa (90) días calendarios** a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. Ningún consultor podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 10:30 horas (**10:30 a.m.) día miércoles 17 de marzo del 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Costado Norte de Estadio Nacional “Denis Martínez”.

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto el día **lunes 01 de marzo de 2010**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua Nicaragua a las 06:30 a.m. Posteriormente se efectuará una Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día **martes 02 de marzo de 2010** a las 10:30 a.m., en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones

Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”,

Managua - Nicaragua

Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones

Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382

E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 1377 - M. 9053224 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA NÚMERO 336/2009

Adjudicación de Licitación Pública No. 04/2009, “Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos de Laboratorios Ramos.”

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).
MANAGUA, LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Yo, Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos “f”, “k”, “m”, “p” y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículos 5, 6, 7, 9, 15 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 14, 15, 17 y 18 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se emitió Resolución de Número 132/2009 de Inicio de Licitación Pública Número 04/2009 “Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS,” con fecha veintiuno de Julio del año 2009.

II.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación por Pública Número 04/2009 “Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS,” cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevó a efecto a las nueve de la mañana del día nueve de Octubre del dos mil nueve.

III.

Que el comité de Licitación por Pública número 04/2009, después de efectuar la revisión y evaluación de las ofertas presentadas recomendó adjudicar de forma compartida la “Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS,” a los oferentes **PROQUINFA, SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. Y UNIMARK S.A.** Así mismo se recomendó declarar desierto el ITEM números: 14 y en consecuencia los oferentes **PURITEC-GES, Y PROQUINFA, S.A** interpusieron Recurso de Impugnación específicamente por el Item número 14, por lo que se decidió dejarlo pendiente de adjudicación.

IV.

Que según Acta Única Resolutiva del comité Revisor de la Licitación Pública Número 04/2009 “Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS,” de las doce meridianas del catorce de Diciembre del año dos mil nueve, Resuelve: No ha lugar al Recurso de Impugnación interpuesto por el Ing. Gustavo

Savallos, Gerente General de PROQUINFA, S.A. Y No ha lugar al Recurso de Impugnación interpuesto por la Lic. Cesia Hernández Marengo, Gerente General de PURITEC-GES, S.A. Y así mismo recomendar al Doctor Roberto José López Gómez Presidente Ejecutivo del INSS, dar continuidad al proceso licitatorio, todo de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales contenidas en la Ley esta Autoridad:

RESUELVE:

1) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación Pública Número 04/2009 "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS," basados en el Pliego de Bases y Condiciones y en los Artículos 5, y 40 de las Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento. Por lo cual se adjudica el ítem 14) de la Licitación Pública Número 04/2009, correspondiente a "Sistema de Purificación de Agua Completa" al oferente **TRADESA**.

2) Procédase a formalizar los contratos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

3) Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio.

4) Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

DOCTOR ROBERTO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ, Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1376 - M. 9053219 - Valor C\$ 95.00

SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-2010

"I ETAPA DE DEPURACIÓN DE REGISTROS CONTABLES A ESTADOS FINANCIEROS DE INATEC, PERIODO DEL 2002 AL 2006"

RESOLUCIÓN No. 01-2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 53 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

II

Que dentro del Proceso Licitatorio de la Licitación Por Registro No. 01-2010, "**I ETAPA DE DEPURACIÓN DE REGISTROS CONTABLES A ESTADOS FINANCIEROS DE INATEC, PERIODO DEL 2002 AL 2006**", han surgido situaciones de fuerza mayor que requieren la modificación de los alcances y términos de referencia de la Contratación, que hacen que el referido proceso no pueda llevarse a feliz término, por lo que de conformidad a lo considerado y artículo ya citado, esta Autoridad:

ACUERDA:

a) **SUSPÉNDASE la Licitación por Registro No. 01-2010, "I ETAPA DE DEPURACIÓN DE REGISTROS CONTABLES A ESTADOS FINANCIEROS DE INATEC, PERIODO DEL 2002 AL 2006".**

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil diez. **LIC. DAMASO VARGAS LOAISIGA**, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 979

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 208, se encuentra la Resolución No. 830 -2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 830-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciséis de Diciembre del año Dos Mil nueve, a las Nueve de la Mañana, en fecha del Dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "BONICHE EL VOLCAN" R.L Constituida en el Municipio de San Sebastián de Yali, Departamento de Jinotega, el día Veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, inicia con Veinte (20) ASOCIADOS, Veinte(20)Hombres, Cero (0) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "BONICHE EL VOLCAN" R. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ELISEO GENARO HERRERA LANZAS. Vicepresidente: LUIS CRISTOBAL GARCIA RODRIGUEZ. Secretario: ELI MMENDOZA ARAUZ. Tesorero: ABIEZER ELIETH HERRERA BLANDON. Vocal: CLAUDIO ALONZO OBREGON HERRERA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.**

Reg. 980

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 208, se encuentra la Resolución No.831 -2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 831-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciseis de Diciembre del año Dos Mil nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Dieciseis de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "SANDY BAY SIRPI" R.L (COOPASEMUSABASIR, R.L) Constituida en la comunidad Indígena de Sandy Bay Sirpi, Municipio del Rio Grande, De la Region Autonoma del Atlantico Sur (R.A.A.S), el día Trece de Enero del año dos mil Ocho, inicia con Ciento Nueve (109) ASOCIADOS, Setenta y Siete(77) Hombres, Treinta y dos (32) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 7,005.60 (SIETE MIL CINCO CORDOBAS CON 60/100) y un capital pagado de C\$ 7,005.60 (SIETE MIL CINCO CORDOBAS CON 60/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "SANDY BAY SIRPI" R.L (COOPASEMUSABASIR, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ANTONY WILLIAMS WATSON. Vicepresidente: ESTEBAN MARTINEZ MOLINA. Secretario: ALBERTO GONZALES MARTIN. Tesorero: ELLY MARTIN KINSMAN. Vocal: ADAN GARCIA HOOKER. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 981

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 208, se encuentra la Resolución No.832 -2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 832-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintres de Diciembre del año Dos Mil nueve, a las Once de la Mañana, en fecha del Dieciseis de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "HAUOVERS TRUGLERS" R.L (COOPASEMUHATRU, R.L) Constituida en la comunidad de Hauover ,Municipio del Laguna de Perlas, De la Region Autonoma del Atlantico Sur (R.A.A.S), el día Diecinueve de Noviembre del año dos mil Siete, inicia con Cuarenta y Nuev (49) ASOCIADOS, Treinta dos (32) Hombres, Diecisiete (17) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 4,575.08 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS CON 08[100] y un capital pagado de C\$ 4,575.08 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTAY CINCO CORDOBAS CON 08[100]. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA

DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "HAUOVERS TRUGLERS" R.L (COOPASEMUHATRU, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JORGE ALEXIS ALLEN FOX. Vicepresidenta: LESBIA DIANA BARCIA HOWARD. Secretario: HUMBERTO OMAR PATTERSON PINEER. Tesorero: CLAYBORTH IMMANUEL DOWNS HEBBERTH. Primera Vocal: BARBARA WENDA ALLEN FOX. Segundo Vocal: ALDRIN VAN PONDLER PATTERSON. Tercer Vocal: TRILANNY ARTHUR ALLEN LACKWOOD. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Veintitres del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 982

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 208, se encuentra la Resolución No.833 -2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 833-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciseis de Diciembre del año Dos Mil nueve, a las Doce de la Mañana, en fecha del Dieciseis de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LAS DALIAS" R.L (CMUPRODALIAS, R.L) Constituida en el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, el día Siete de Agosto del año dos mil Nueve, inicia con Treinta y Cinco (35) ASOCIADOS, Cero (0) Hombres, Treinta y Cinco (35) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 7,000.00 (SIETE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LAS DALIAS" R.L (CMUPRODALIAS, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: MARIA MAGDALENA ESPINAL LAINEZ. Vicepresidenta: YORLIN SELENIA CRUZ IAGUIRRE. Secretaria: MILDRE DINORA MSLDONADO ESCALANTE. Tesorera: MARIA AUXILIADORA CARRANZA LOPEZ. Vocal: ROSA MINELIS GONZALEZ BETANCO. certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 983

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 209, se

encuentra la Resolución No.834 -2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 834-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciseis de Diciembre del año Dos Mil nueve, a las Doce y quince minutos de la Mañana, en fecha del Dieciseis de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "MIL FLORES" R.L (COMUPROMIL, R.L) Constituida en el Municipio de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, el día Doce de Agosto del año dos mil Nueve, inicia con Veintisiete (27) ASOCIADOS, Cero (0) Hombres, Veintisiete (27) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 5,400.00 (CINCO MILCUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,350.00 (UN MIL TRECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "MIL FLORES" R.L (COMUPROMIL, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: MARIA EUGENIA SANCHEZ GONZALEZ. Vicepresidenta: MARIA HAYDEE VARGAS RODRIGUEZ. Secretaria: RUBIA AZUCENA CALIX MENDEZ. Tesorera: ANA DEL SOCORRO PEREZ CRUZ. Vocal: MARTHA ONDINA ESPINOZA CRUZ. certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

**ASOCIACION DE MUNICIPIOS
DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA
ATLANTICA DE NICARAGUA**

Reg. 1342 - M. 9052817 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA
LICITACION COMPRAS POR COTIZACION
No. 001/2010**

Bonanza, RAAN 15 de Febrero del 2010

Estimados Señores:

El Comité de Licitación de la Asociación : de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN), por este medio, tiene a bien invitarles a participar en el Proceso de Licitación Parcial de Compras por Cotización No. 001-2010 de 9,666 Servicios de Alimentación, con las siguientes características y condiciones:

Especificaciones Técnicas:

a) Se requiere la cantidad de 9,666 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis), Servicios de Alimentación (3,136 Desayunos, 3,786 Almuerzos y 2,744 Cenas) para el Comité Organizador, Comité Técnico, Equipo de Apoyo, Seguridad, Árbitros, y jugadores de los Equipos de Baseball que participaran en la LIX Serie de Baseball de la Costa Caribe de Nicaragua a realizarse en el Municipio de Bonanza, RAAN.

b) El tipo de Comida a Cotizar será Comida Corriente.
c) Adjuntar Menú por tiempo de Comida y por días de Suministros.

d) Incluir bebida.

e) La forma de pago será mediante cheque al finalizar los Servicios Solicitados a nuestra satisfacción.

f) Al finalizar el Contrato de Servicios, al Monto a Pagar se le aplicara la tasa correspondiente al IR 5% sobre la Compra de Bienes y Servicios en General.

g) La oferta debe ser válida por 30 días, contados a partir de su fecha de entrega.

h) La oferta deberá venir acompañada de Certificado de Inscripción de Registro de Proveedores Municipales, Carta de Presentación de Oferta dirigida al Comité de Licitación de AMURACAN, Solvencia Municipal Vigente, Fotocopia de Cédula de Identidad, dirección, y número telefónico del proveedor.

i) La entrega del Pliego de Bases y Condiciones será del 17 al 19 de Febrero del 2010 en la Alcaldía de Bonanza de las 8:00AM a las 5:00PM.

j) Fianza de Mantenimiento de Oferta del 1% sobre el monto total a contratar.

k) Las Ofertas se recibirán a más tardar el día 26 del mes de Febrero del corriente año, a las 09:00 a.m. y deben ser dirigidas a la Alcaldía Municipal de Bonanza.

l) El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno.

Atentamente, Comité de Licitación, AMURACAN. **Lic. Carmen Moreno Lacayo**, Rep. Unidad Adquisiciones. **Lic. Roberto Moreno García**, Director Ejecutivo. **Lic. Norman Antonio Olivares**, Administrador Financiero.

**CONVOCATORIA
LICITACION COMPRAS POR COTIZACION
No. 002/2010**

Bonanza, RAAN 15 de Febrero del 2010

Estimados Señores:

El Comité de Licitación de la Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN), por este medio, tiene a bien invitarles a participar en el Proceso de Licitación Parcial de Compras por Cotización No. 001-2010 de 9,666 Servicios de Alimentación, con las siguientes características y condiciones:

Especificaciones Técnicas:

a) Se requiere la cantidad de 9,666 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis), Servicios de Alimentación (3,136 Desayunos, 3,786 Almuerzos y 2,744 Cenas) para el Comité Organizador, Comité Técnico, Equipo de Apoyo, Seguridad, Árbitros, y jugadores de los Equipos de Baseball que participaran en la LIX Serie de Baseball de la Costa Caribe de Nicaragua a realizarse en el Municipio de Bonanza, RAAN.

b) El tipo de Comida a Cotizar será Comida Corriente.

c) Adjuntar Menú por tiempo de Comida y por días de Suministros.

d) Incluir bebida.

e) La forma de pago será mediante cheque al finalizar los Servicios Solicitados a nuestra satisfacción.

f) Al finalizar el Contrato de Servicios, al Monto a Pagar se le aplicara la tasa correspondiente al IR 5% sobre la Compra de Bienes y Servicios en General.

g) La oferta debe ser válida por 30 días, contados a partir de su fecha de entrega.

h) La oferta deberá venir acompañada de Certificado de Inscripción de Registro de Proveedores Municipales, Carta de Presentación de Oferta dirigida al Comité de Licitación de AMURACAN, Solvencia Municipal Vigente, Fotocopia de Cédula de Identidad, dirección, y número telefónico del proveedor.

i) La entrega del Pliego de Bases y Condiciones será del 17 al 19 de Febrero del 2010 en la Alcaldía de Bonanza de las 8:00AM a las 5:00PM.

j) Fianza de Mantenimiento de Oferta del 1% sobre el monto total a contratar.

k) Las Ofertas se recibirán a más tardar el día 26 del mes de Febrero del corriente año, a las 09:00 a.m. y deben ser dirigidas a la Alcaldía Municipal de Bonanza.

l) El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno.

Atentamente, Comité de Licitación, AMURACAN. **Lic. Carmen Moreno Lacayo**, Rep. Unidad Adquisiciones. **Lic. Roberto Moreno García**, Director Ejecutivo. **Lic. Norman Antonio Olivares**, Administrador Financiero.

2-2

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1375 - M. 9053326 - Valor C\$ 190.00

FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2009
EXPRESADO EN CORDOBAS

CONCEPTOS	MONTO
ACTIVO	
Activo Circulante	2.206.523.69
Efectivo en Banco	2.206.523.69
Cuentas por Cobrar	-
Activo Fijo	24.754.747.81
Terreno	560.000.00
Edificio	5.300.000.00
Equipo de Transporte	31.122.421.02
Mobiliario y Equipo de Oficina	1.069.938.48
Equipo de Computacion	586.008.96
Depreciacion Acumulada	13.883.620.65
Total Activo	26.961.271.50
PASIVO	
Pasivo Circulante	30.295.904.12
Proveedores	14.354.855.43
Documentos y cuentas por pagar	15.941.048.69

PATRIMONIO	3.334.632.62
Patrimonio	2.7603.291.06
Resultado del Ejercicio	2.206.523.69
Resultado Periodo anteriores	8.301.447.37
PASIVO + CAPITAL	26.961.271.50

Contador General **Ricardo Aragón Maldonado**.

ESTADO DE RESULTADO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
Expresado en Córdoba

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS	100.608.551.45
Aportes de Militantes	36.000.000.00
Aporte Cargos Publicos	15.998.079.63
Alquiler Bienes Inmuebles	1.496.880.00
Otros Ingresos	30.516.628.21
C.S.E.	16.596.963.61
EGRESOS	98.402.027.76
Gastos Departamentales	52.485.204.00
Actividades del Partido	27.210.214.73
Gastos de Operación	12.176.830.17
Gastos Publicidad y Propaganda	244.486.2
Gastos de Administración	6.285.292.66
RESULTADO NETO	2.206.523.69

Contador General **Ricardo Aragón Maldonado**.

ALCALDIA

Reg. 1380 - M. 9053086 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN-CONTRATACIÓN DE OBRAS

A los once días del mes de febrero del año dos mil diez

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha veinticinco de enero del año dos mil diez, el alcalde municipal de Tola, nombró al comité de licitación para la ejecución del proyecto No.CXC-001/2010, referido a **REPARACION DE CICO EN ASENTAMIENTO EVENOR NOGUERA**, a ejecutarse en el municipio de Tola, departamento de Rivas y cuya modalidad de contratación Compra por cotización, financiada a través de **FONDOS TRANSFERENCIAS**

II

Que a las nueve en punto de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil diez, reunidos en las instalaciones de la sala de sesiones de la alcaldía municipal, se realizó la recepción de las ofertas para optar a la ejecución del proyecto mencionado, obteniéndose dos ofertas, posteriormente a las 9:10 am se procedió al acto de apertura de la misma.

III

Que una vez aperturadas las ofertas, el comité de licitación la analizó, evaluó y pos calificó, conforme a lo dispuesto en el documento de licitación, determinando que la oferta presentada por el **Sr. Eddy Mora Calderón**, era la seleccionada para la recomendación de adjudicación del contrato cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$334,347.94) Trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete córdobas con 94/100**.

POR TANTO: En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" publicada en La Gaceta Diario No. 119 del día 25 de Junio del año 2007, Artículo. 43 y 44.

RESUELVE:

Primero: Ratificar la recomendación de adjudicación realizada por el comité de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto **No.CXC-001/2010/FONDOS TRANSFERENCIAS**, referido a **REPARACION DE CICO EN ASENTAMIENTO EVENOR NOGUERA DEL MUNICIPIO DE TOLA**, en su acta de recomendación del día nueve de febrero del año dos mil diez.

Segundo: Adjudicar la ejecución del proyecto **No.CXC-001/2010/Fondos Transferencias**, referido a **REPARACION DE CICO EN ASENTAMIENTO EVENOR NOGUERA DEL MUNICIPIO DE TOLA**, a favor del oferente por ser quien presentó la oferta más bajo siendo viable y conveniente a los intereses de esta Alcaldía Municipal, cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 334,347.94) Trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete córdobas con 94/100**.

Tercero: Solicitar al oferente adjudicado que en un plazo no mayor de seis (06) días contados a partir de la fecha de publicación y recepción de esta resolución presente la documentación y garantías requeridas para la formalización del contrato ante la representante legal de la Municipalidad

José Ángel Morales Mairena, Alcalde Municipal de Tola.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15416 – M. 4141448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0343, Partida N°. 11727, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BIANCA LIBETH SAENZ MUNGUÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 16985 – M. 8831157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 71 Partida No. 141, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARJORIE DEL CARMEN ARAUZ ÚBEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 16986 – M. 8831222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 05 Partida No. 08, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO OBANDO MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 16990 – M. 8831192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ÁNGELES GÁMEZ BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005. Director.

Reg. 16992 – M. 8831192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUDIN BETANIA GONZÁLEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2006. Director.

Reg. 16991 – M. 8831195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA ARANA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2006. Director.

Reg. 16993 – M. 8831145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PABLO ALBERTO GARCÍA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 16994 – M. 8831144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUBIANCA SAMI FLORES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 16995 – M. 8831194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CECILIA ESPERANZA AGUILAR SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 16996 – M. 8831198 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLORDE MARIA VEGALANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLORDE MARIA VEGALANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 16997 – M. 8831210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CONNY MARIA MORALES MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 16998 – M. 8831173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 243, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LYGIA DEL SOCORRO PALACIOS SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16999 – M. 8831171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 18, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO LEONARDO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17000 – M. 8831176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 244, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA RODRÍGUEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17001 – M. 8831189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 217, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARENELENA VASQUEZ VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17002 – M. 8831212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 78, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA MARIA MARÍN RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 17 de Julio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17003 - M. 8831177 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Filosofía (Ph.D) en Física y Matemática**, presentada por **Oneyda Ortega Alegría**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Estatal de Kiev, Ucrania, el 24 de febrero de 1988 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número Treinta uno, del Primero de diciembre del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Filosofía (Ph.D) en Física y Matemática**, de **Oneyda Ortega Alegría**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Filosofía (Ph.D) en Física y Matemática**, de **Oneyda Ortega Alegría**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 211, Folios 232,233, Tomo IV, Managua, 9 de diciembre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17004 – M. 8831214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 223, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUTH DEL CARMEN ESPINOZA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulako Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 17005 – M. 8831202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 540, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA CAROLINA PEREZ BRICEÑO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 17006– M. 8831193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2494 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ÁNGELES GÁMEZ BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1328– M. 8622585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3104 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ROSA MARIA OROZCO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1327– M. 8622585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3184 Tomo

VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

RAULINSON VALLECILLO DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de Julio del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17007 – M. 8831148– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 588 Página 295, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTHA GABRIELA GALLO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 728 - M 8844539 - Valor C\$ 1,740.00

CERTIFICACIÓN

El sucrito Juez del Juzgado Primero Civil de Distrito Ad Hoc de La circunscripción Managua certifica dentro del juicio que con acción de Reposición de Bono Especial de Pago promovido por ALBERTO MARÍA BACA NAVAS en contra de NINGUNO y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. Once de noviembre de dos mil nueve. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: En escrito presentado a este despacho judicial a las once y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Febrero del año dos mil nueve, por el Doctor ALBERTO MARIA BACA NAVAS, mayor de edad, casado Abogado domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de Identidad ciudadana No. 081-220232-0003Y, en Jurisdicción Voluntaria demandó la Reposición de un Bono Especial de Pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor de los Señores Bayardo Alejandro Romero Zapata y Martha Ney, ambos mayores de edad, comerciantes, casados y domiciliados en la ciudad de Chinandega. El Bono, BEP-014-2006 con un valor nominal de un millón de córdobas, con mantenimiento de valor, tiene

fecha de emisión el veintiséis de mayo del año dos mil seis con fecha de vencimiento fijado para el veintiséis de mayo del año dos mil nueve. Documento que fue endosado a su favor por los titulares originales del Bono conforme razón de endoso que consta al reverso del documento, con fecha 26 de Agosto del año 2006. Al proceso se le dio para trámite el No. 002247 ORMI-2009- CV. Indicó el Dr. Alberto María Baca Navas que el Documento se le había extraviado y señaló que por ser el emisor un Ministerio del Estado, se tuviese como parte contraria a la Procuraduría General del Estado representada por el Dr. Hernán Estrada Santamaría. Notificada la Procuraduría General del Estado, compareció en su representación el Señor Procurador Auxiliar Civil Dr. J. Enrique Narváez Ortega acompañando los documentos acreditantes y oponiendo las excepciones dilatorias de Ineptitud de Libelo y de Ilegitimidad de Personería. Por auto dictado a las nueve y diez minutos de la mañana del catorce de Agosto de este año, se mandó a oír al Dr. Alberto María Baca Navas como parte actora quien contestó refutando los criterios del Señor Procurador Auxiliar Civil, en escrito presentado a las una y cuarenta minutos de la tarde del día once de Mayo de este año 2009. De previo, por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del 28 de Abril de este año 2009, en vista de la documentación presentada, se tuvo como representante del Estado en su carácter de Procurador Auxiliar al Dr. Enrique Ortega Narváez, dándosele la intervención de ley, y mandando oír a la parte contraria que contestó como ya se dijo. Por auto de las dos y treinta y nueve minutos de la tarde del día 19 de mayo del año en curso, se abrió a pruebas a petición del actor el sumario especial, por el término de ocho días y notificado el interesado en tiempo, pidió reposición por estar prescrito en la ley que el término de pruebas es de 10 días. Por auto de las diez y veintisiete minutos de la mañana del seis de Julio del año en curso, se accedió a la reposición abriendo a pruebas por el término de diez días de conformidad con la ley; y en cuanto a las excepciones dilatorias se acuerda resolverlas en la Sentencia de Término. El día 15 de Julio del año en curso, el actor presentó como prueba documental Testimonio original de Escritura Pública de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de Chinandega por el Dr. Carlos Griós Chávez, en la que los Señores Bayardo Alejandro Romero Zapata y Martha Lorena Ney Matta, declaran haber endosado en propiedad, a favor del Dr. Alberto María Baca Navas el Bono Especial de Pago identificado como BEP-014-2006. En el mismo escrito el Dr. Baca Navas pidió se citase a declarar como testigos conforme a interrogatorio, a los Doctores Oscar Loza Averruz y Alejandro Peugnet Núñez, señalándose por auto audiencia para la recepción de la prueba, como en efecto se realizó recibiendo la testifical ofrecida con citación contraria. Por escrito de las diez y cincuenta minutos de la mañana de día once de Agosto del año en curso, el Sr. Procurador Auxiliar Civil Enrique Ortega Narváez, alega irregularidades en la recepción de las testificales y, por auto de las nueve y siete minutos de la mañana del catorce de Agosto se manda oír a la parte contraria, que contestó en tiempo, que la recepción de la prueba fue correcta en la audiencia señalada para tal efecto. Por escrito de fecha dieciocho de Agosto del año en curso, el actor, de conformidad con la Ley General de Títulos Valores Arto. 91, sin más trámite solicita se dictase sentencia. Que no habiendo más trámites que llenar esta autoridad. CONSIDERANDO: I.- Que el Estado a través de su representante legal el Señor Procurador Auxiliar Civil, J. Enrique Ortega Narváez, no se opuso en el fondo a la demanda de Reposición y Cancelación del Bono Especial de Pago identificado como BEP-014-2006, endosado por los titulares originales del documento a favor del Dr. Alberto María Baca Navas, oponiendo solamente las Excepciones Dilatorias de Ineptitud de Libelo e Ilegitimidad de Personería, excepciones que al ser examinadas en el contexto de la demanda deben ser desestimadas, la de Ineptitud de Libelo porque la demanda contiene los puntos requeridos por el Arto. 1021 Pr., requisitos sine quanon para su admisibilidad, y al cumplirse con dichos requisitos no existen motivos racionales para ser rechazada, pues cumple con su objetivo, en nuestro ordenamiento jurídico la demanda solamente puede rechazarse por ser oscura e ininteligible y en el caso de autos el demandado ha dejado claro cual es su pretensión legal y jamás puede ser oscura por entender claramente que su pretensión es la reposición del bono por ello no puede ser admisible esta excepción, y la de Ilegitimidad de Personería debe ser desestimada, por cuanto el actor comparece en nombre propio y no en representación de tercera persona. Y de conformidad con el Arto. 813 Pr., toda persona que tenga interés en tutelar un derecho puede comparecer a los tribunales de justicia para pedirlos, reclamarlos o hacerlos valer, derechos que se encuentran consignados en la Carta Magna y como derechos

Constitucionales no se le pueden cercenar o prohibir a ninguna persona que reclamen sus derechos en los tribunales de justicia, mucho menos a aquellos que sienten que sus derechos están siendo mutilados o que se pretenden perder. Esta autoridad debe considerar que al actor se le debe atender en sus pretensiones legales, y con mayor fuerza por constar en auto Escritura Pública cuyo Testimonio Original fue presentado como prueba documental en donde consta de manera clara y explícita el endoso del Bono Especial de Pago (BEP-014-2006) a favor del Dr. Alberto María Baca Navas, este acto jurídico debe considerarse verdadero. Ya que no se puede dudar de la fe de la que están revestidos los Notarios Públicos. A esta autoridad no le queda duda de la verdad cuando los testigos Dr. Oscar Loza Averruz y Alejandro Ernesto Peugnet Núñez declarando dando razón de su dicho, sobre la legitimidad del Endoso a favor del Dr. Alberto María Baca Navas. Debe rechazarse de plano la excepción de ilegitimidad promovida. Y estando totalmente convencido con las pruebas aportadas y conforme el Arto. 91 de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito judicial está facultado para fallar sin más trámite: **POR TANTO:** De conformidad con los considerandos de derechos citados y los Artos 424, 426, 436 Pr.; y Arto. 89, 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez: impartiendo justicia en nombre del pueblo de Nicaragua FALLA: I) A lugar a la Demanda sumaria especial de jurisdicción voluntaria y con acción de Reposición del Bono Especial de Pago, identificado como BEP-014-2006., emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 25 de Mayo del año 2006, con valor nominal de un millón de córdobas con mantenimiento de valor, con intereses de 4.17% anual y pagos en la forma pactada que promoviera formalmente el Dr. Alberto María Baca Navas en procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, en consecuencia debe hacerse y cancelese el pago por estar vencido el plazo. II) Publíquese el Decreto de Reposición y Cancelación por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y cuenta del demandante. III) Se autoriza el pago del Bono a favor del Dr. Alberto María Baca Navas, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la tercera y última publicación en el Diario Oficial La Gaceta, siempre que dentro de ese término no se haya presentado Oposición por terceros. IV) No ha lugar a las Excepciones Dilatorias de Ineptitud de Libelo y de Ilegitimidad de Personería ya relacionadas, opuestas por el Señor Procurador Auxiliar de Justicia. Cópiese y notifíquese.- (f).- F J LOPEZ F.- JUEZ.- (f) ILEGIBLE.- SECRETARIO. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua once de diciembre de dos mil nueve. (F) LIC. FRANCISCO JOSE LOPEZ FERNANDEZ, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. (F) Secretario. Asunto Número: 002247-ORMI-2009-CV

3-3

SECCION JUDICIAL

Reg. 1603 - M. 9052902 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de CARBOX DE NICARAGUA S.A, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11.00am del día jueves 4 de marzo del año 2010 en el local de las oficinas de la sociedad ubicadas en el Centro BAC, 8. Piso, kilómetro cuatro y medio carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009;
4. Informe de Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 3 de febrero de 2010. **Rogelio Palazio De Colle**, Secretario Suplente. CARBOX DE NICARAGUA, S.A